

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



- I. Unidad Administrativa que clasifica:** Delegación Federal en Sonora.
- II. Identificación del documento:** Se elabora la versión pública de la recepción, evaluación y resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad particular Modalidad A, no incluye actividad altamente riesgosa (SEMARNAT-04-002-A)
- III. Partes o secciones clasificadas:** La parte concerniente al Contienen **DATOS PERSONALES** concernientes a una persona identificada o identificable tales como: 1) Domicilio particular como dato de contacto o para recibir notificaciones y que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad. 2) Teléfono y correo electrónico de particulares. 3) Nombre y firma de terceros autorizados para recibir notificaciones. 4) OCR de la Credencial de Elector; la cual se encuentra en la página 1. Consta de 99 versiones públicas.
- IV. Fundamento legal y razones:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP y 113, fracción I de la LFTAIP. Por las razones o circunstancias al tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. Firma del titular:** **LIC. GUSTAVO ADOLFO CLAUSEN IBERRI.**
- VI. Fecha de Clasificación y número de acta de sesión:** Resolución 02/2017, en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017.





DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RFC:IME121219GF1
Clave:26SO2015ED028
BITACORA:26/MP-0056/05/15

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0525-2015
VIGENCIA 30 AÑOS.

HERMOSILLO, SONORA, A 17 DE JULIO DEL 2015

"2015, Año, del Generalísimo Jose María Morelos y Pavón"

INTENERGY MÉXICO S.A. DE C.V.
Sr. Félix Francisco Guillen Archambault.
Representante Legal
Mezquite No. 1 y Guayacán, Real del Llano,
C.P. 83220, Hermosillo, Sonora.
Tel: (55) 11078633.



En referencia a lo dispuesto en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en su Artículo 28 establece que la evaluación del impacto ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) dicta las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que pueden causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el ambiente y que en relación a ello quienes pretendan llevar a cabo alguna de las obras y actividades que dicho lineamiento enlista, requerirán previamente la autorización en materia de impacto ambiental de la SEMARNAT y a consecuencia de analizar y evaluar la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Particular sector cambio de uso de suelo y eléctrico del Proyecto "Planta Solar Kino I", el cual consiste en la instalación y operación de un parque de generación de energía eléctrica utilizando la captación y conversión de la energía eléctrica solar fotovoltaica, ocupando una superficie de 69.6 has, que contempla la instalación de 120,000.0 módulos, de paneles tipo SolarWord Plus SW 250-255 policristalino o similar, contará con 38 inversores Sunny Central 800 CP-JP SMA, para obtener una capacidad total de 30MWp(26MWac). Para la evacuación de la energía producida se construirá una subestación (S.E) de maniobras misma que se interconectara a la línea de Subtransmision de Alta tensión que pasa por el predio del proyecto a 115 kV-477 ACSR-RPM de CFE en una superficie de 1 has dentro del predio, ubicado localizados sobre a la altura del km 151 de la Carretera Federal No. 15, tramo Hermosillo- Santa Ana, situada a 4.0 km al Sur de la población de Estación Llano, Municipio de Santa Ana, Sonora, promovido por la empresa **INTENERGY MÉXICO S.A. DE C.V.**

RESULTANDO:

- I. Que con fecha de 12 mayo del 2015, se recibió en esta Delegación por parte de la empresa **INTENERGY MÉXICO S.A. DE C.V.**, la Manifestación de Impacto Ambiental, Modalidad Particular sector eléctrico del Proyecto "Planta Solar Kino I", para su evaluación y dictamen.
- II. Que fue publicado el ingreso al procedimiento de evaluación impacto ambiental el proyecto "Planta Solar Kino I" en la Gaceta Ecológica No. DGIRA/020/15 publicado el 14 de mayo del 2015, año XIII, con el objetivo de dar cumplimiento al Artículo 37 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.
- III. Que con fecha 26 de noviembre del 2012 se publicó el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el cual en su Artículo 40 fracción IX inciso c), faculta a las Delegaciones



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RFC:IME121219GF1
Clave:26SO2015ED028
BITACORA:26/MP-0056/05/15

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0525-2015
VIGENCIA 30 AÑOS.

HERMOSILLO, SONORA, A 17 DE JULIO DEL 2015

"2015, Año, del Generalísimo Jose María Morelos y Pavon"

en las entidades, para otorgar autorizaciones y las respectivas modificaciones, suspensiones, cancelaciones, revocaciones o extinciones, de conformidad con lo previsto en las disposiciones jurídicas que resulten aplicables, siguiendo los lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos establecidos por las unidades administrativas centrales de la Secretaría, en materia de Manifestaciones de Impacto Ambiental.

CONSIDERANDO:

- I. Que presenta escritura 35,103, volumen 456, de fecha 17 enero 2013, de Poder General por parte de la empresa **INTENERGY MÉXICO S.A. DE C.V.**, ante el Lic. Salvador Antonio Corral Martínez, notario público No. 28 en Hermosillo, Sonora, donde se otorga al **Ing. Félix Francisco Guillen Archambault**, con las facultades suficientes para realizar el presente trámite.
- II. Que de acuerdo a lo manifestado el estudio de Impacto Ambiental, modalidad particular del Proyecto "**Planta Solar Kino I**", no se contrapone con los usos del suelo especificados para la zona, ni se encuentra en alguna Área Natural Protegida de carácter Federal o Estatal decretada.
- III. Que la empresa **INTENERGY MÉXICO S.A. DE C.V.** manifiesta que el proyecto "**Planta Solar Kino I**" el cual consiste en la construcción y operación de un parque de generación de energía eléctrica, a través de una Planta fotovoltaica que estará formada por 120,000 módulos de paneles tipo SolarWorld Plus SW 250-255 policristalino, contará con 38 inversores Sunny Central 800 CP-JP SMA, para obtener un capacidad total de 26 MWac/30 MWdc. Para la evacuación de la energía producida se construirá una Subestación (S.E) de maniobras misma que se interconectara a la línea de Subtransmisión de alta tensión que pasa por el medio del proyecto a 115 kV-477 ACSR-PM de CFE en una superficie de 1ha dentro del predio. Unas vez construida y probada, la S.E será entregada a la CFE para la su operación.
La conexión con la red se realizará en la cabina de la S.E. señalada anteriormente conforme las especificaciones que se indiquen y bajo la legislación vigente en México. La medición se realizará en el "Centro de Reparto" conforme las exigencias y medidas de protección y control como lo establece la Comisión Regulada de energía (CRE). El punto de interconexión para conectar a la línea eléctrica está ubicado entre los postes 326 y 327 de la línea de sub-transmisión 73190 de 115 kV entre las subestaciones el Oasis y Santa Ana, mismo que será necesario remover vegetación forestal.
- IV. Que se manifiesta que los módulos solares fotovoltaicos previstos a utilizar son del tipo (SolarWord Plus SW 250-255) o similar.
- V. Que se manifiesta que el proyecto "**Planta Solar Kino I**" La radiación solar aporta el mayor flujo de energía del ecosistema terrestre; se calcula que alrededor de 100,000 Tera Watts (1 TW=1012 MWatts) inciden sobre la superficie del planeta al año. De tener la capacidad de aprovechar la energía solar que recibimos, considerando que la demanda energética global en ese mismo lapso es de alrededor de 16 TW, ésta aseguraría el contar con más de 6,000 veces los requerimientos actuales de energía de nuestra civilización. Por otra parte, comparativamente con otras energías, la solar resulta ser claramente más ventajosa tanto en aspectos de emisión de sustancias contaminantes como en la

DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RFC:IME121219GF1
Clave:26SO2015ED028
BITACORA:26/MP-0056/05/15

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0525-2015
VIGENCIA 30 AÑOS.

HERMOSILLO, SONORA, A 17 DE JULIO DEL 2015

"2015, Año, del Generalísimo Jose María Morelos y Pavon"

generación de residuos tóxicos, el calentamiento global de la atmósfera por emisiones de CO₂, la lluvia ácida o el agotamiento de los recursos fósiles. Aspectos todos ellos con los que la energía solar esta desvinculada por no incidir en ellos. Con relación a las emisiones contaminantes el efecto positivo de la energía solar queda reflejado al comparar la cantidad de emisiones a la atmósfera que serán evitadas respecto a las que producirían centrales de similar potencia y que utilizarían combustibles fósiles.

- VI. Que se manifiesta que el tipo de vegetación presente en el área del proyecto el de tipo Matorral Xerófilo y Pastizal inducido, misma que confirma la clasificación del INEGI, siendo concordante con lo visto en campo y al muestreo realizado de flora. Como se muestra en el cuadro de vegetación Típica del Área de estudio y densidad:

NOMBRE CIENTIFICO	NOMBRE COMUN	FAMILIA	FORMA BIOLÓGICA
<i>Acacia constricta</i>	Mezquitillo	Leguminosae	Arbustiva
<i>Acacia occidentalis</i>	Tésota	Leguminosae	Arbustiva
<i>Baccharis sarothroides</i>	Romerillo	Compositae	Arbustiva
<i>Cassia covesii</i>	Hojasén	Leguminosae	Arbustiva
<i>Celtis pallida</i>	Garambullo	Ulmaceae	Arbustiva
<i>Cercidium sonora</i>	Brea	Leguminosae	Arbórea
<i>Echinocereus engelmannii</i>	Pitahaya agria	Cactaceae	Suculenta
<i>Encelia farinosa</i>	Rama blanca	Compositae	Arbustiva
<i>Krameria sonora</i>	Cósahui	Krameriaceae	Arbustiva
<i>Larrea tridentata</i>	Gobernadora	Zygophyllaceae	Arbustiva
<i>Lycium andersonii</i>	Salicieso chino	Solanaceae	Arbustiva
<i>Lycium brevipes</i>	Salicieso	Solanaceae	Arbustiva
<i>Opuntia arbuscula</i>	Tasajo	Cactaceae	Suculenta
<i>Opuntia engelmannii</i>	Nopal	Cactaceae	Suculenta
<i>Opuntia fulgida</i>	Choya	Cactaceae	Suculenta
<i>Opuntia leptocaulis</i>	Sibiri	Cactaceae	Suculenta
<i>Prosopis juliflora</i>	Mezquite	Leguminosae	Arbórea
<i>Zinnia acerosa</i>	Tapachorro	Compositae	Arbustiva
<i>Ziziphus obtusifolia</i>	Bachata	Rhamnaceae	Arbustiva

Sin embargo, para esta zona no se reporta especies en estatus de acuerdo al listado de la norma Oficial Mexicana **NOM-059-SEMARNAT-2010**, que establece la protección ambiental-especies nativas de México de flora y fauna silvestres-categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, o cambio-lista de especies en riesgo publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre del 2010. Sin embargo existe la presencia de las especies de cactáceas tales como: **Pitahaya agria**



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RFC:IME121219GF1
Clave:26SO2015ED028
BITACORA:26/MP-0056/05/15

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0525-2015
VIGENCIA 30 AÑOS.

HERMOSILLO, SONORA, A 17 DE JULIO DEL 2015

"2015, Año, del Generalísimo Jose María Morelos y Pavón"

(*Echinocereus engelmannii*), **Choya güera** (*Opuntia fulgida*), **Sibiri** (*Opuntia leptocaulisi*), **Tasajo** (*Opuntia arbuscula*) y **Nopal** (*Opuntia engelmannii*), deberá realizarse acciones para su rescate y conservación, por lo que dicho predio se ubica en el supuesto previsto en el Artículo 7 fracciones XL y XLV de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, por lo que debe presentar el Cambio de Uso de Suelo de Terreno Forestal y que no se han iniciado obras del proyecto propuesto.

- VII. Que se manifiesta que el proyecto "**Planta Solar Kino I**" los criterios de para la selección del sitio la vegetación nativa con una muy baja densidad presenta amplia distribución en la región, no existiendo ecosistemas únicos o de características relevantes, por lo que aunado a esto, la presencia de fauna silvestre es muy baja en densidad y especies o prácticamente inexistente debido principalmente a que el predio se encuentra colindando con la carretera federal No. 15 hacia el oriente y con las vías de FFCC hacia el poniente. Se trata de un predio disponible, con acceso directo sobre la carretera federal y muy cercana a la población de El Llano, con topografía del terreno totalmente plana y sobre todo que por el terreno pasan las líneas de alta tensión de la Comisión Federal de Electricidad, ideal para la entrega de la energía producida, lo cual se traduce en bajos costos de inversión al no tener necesidad de construir la línea de evacuación.
- VIII. Que se manifiesta que el proyecto "**Planta Solar Kino I**" que una vez dentro del área del proyecto, se requerirán accesos interiores, área de maniobras, almacenes y subestación eléctrica.

VINCULACIÓN CON LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS APLICABLES EN MATERIA AMBIENTAL Y REGULACIONES SOBRE USO DEL SUELO.

- IX. Que se manifiesta que el proyecto "**Planta Solar Kino I**" está contemplada dentro del eje 4 "Sustentabilidad Ambiental del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 identifica al ordenamiento ecológico del territorio como uno de los retos fundamentales en materia de desarrollo sustentable, estableciendo que es necesario coordinar acciones entre los tres órdenes de gobierno de modo que se identifique la vocación y el potencial productivo de las distintas regiones que componen el territorio nacional, orientando así las actividades productivas hacia la sustentabilidad ambiental, a través de la formulación, expedición, ejecución, evaluación y publicación de, entre otros, el programa de ordenamiento ecológico general del territorio. Así mismo el proyecto esta contemplado dentro de los Planes y Programas de desarrollo Urbano, Estatales, Municipales o en su caso del centro de Población.
- X. Que no hubo solicitud por parte de las comunidades para llevar a cabo una consulta pública de conformidad a lo establecido en el párrafo tercero del Artículo 34 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.
- XI. Que la actividad que se pretende llevar a cabo no es una actividad altamente riesgosa, ya que en el desarrollo de la misma no se utilizarán materiales o sustancias en cantidades superiores a las de reporte, establecidas en el Primer y Segundo Listado de Actividades Altamente Riesgosas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de Marzo de 1990 y el 4 de Mayo de 1992 respectivamente.



**DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.**

RFC:IME121219GF1
Clave:26SO2015ED028
BITACORA:26/MP-0056/05/15

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0525-2015
VIGENCIA 30 AÑOS.

HERMOSILLO, SONORA, A 17 DE JULIO DEL 2015

“2015, Año, del Generalísimo Jose María Morelos y Pavon”

- XII.** Que los impactos al ambiente que ocasionará el proyecto “**Planta Solar Kino I**” radican básicamente en pérdida de cobertura vegetal y por ende de los servicios ambientales entre los que destacan los servicios como hábitat de diversas especies de los grupos de aves, pequeños mamíferos, reptiles, invertebrados y microorganismos que se sustentan en el suelo y plantas que serán afectados por las obras del proyecto al eliminarse ese componente del ecosistema. En el manifiesto de Impacto Ambiental se plantean algunas propuestas de mitigación de los impactos que se van a generar en la realización del proyecto, donde se prevé llevar un control y seguimiento de las medidas de prevención, control y mitigación de los impactos al ambiente además que la empresa **INTENERGY MÉXICO S.A. DE C.V. debe presentar a esta Secretaría, el estudio técnico justificativo de cambio de uso de suelo de terrenos forestales de acuerdo a lo que establece la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, a través del cual se establecerán las acciones compensatorias por el impacto del cambio de uso del suelo forestal en el sitio.**
- XIII.** Que como resultado del análisis y la evaluación de la documentación del proyecto “**Planta Solar Kino I**”, se concluye que es factible su autorización, en los términos manifestados en el estudio de impacto ambiental modalidad particular siempre y cuando se sujete al cumplimiento de las medidas de mitigación propuestas en la manifestación de impacto ambiental presentada, así como en la resolución que se emita en materia forestal.

Que con base en lo expuesto y con fundamento en los Artículos 8°, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 32 Bis, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y el Artículo 16, fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5, fracción X, 28, fracción II y VII, 30 y 35 fracción II de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 5° inciso O) Cambio de Uso de Suelo y K) fracción IV, 44, 45 fracción I, II, 48, 49 Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de Mayo del 2000; 40 fracción IX inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del 2012; esta Delegación Federal resuelve que el proyecto de referencia **ES PROCEDENTE** por lo que ha resuelto **AUTORIZAR DE MANERA CONDICIONADA** su desarrollo sujeto a los siguientes

TERMINOS:

PRIMERO.- Se autoriza en materia de Impacto Ambiental, a la empresa **INTENERGY MÉXICO S.A. DE C.V.** el desarrollo del Proyecto “**Planta Solar Kino I**” el cual consiste en la instalación y operación de un parque de generación de energía eléctrica utilizando la captación y conversión de la energía eléctrica solar fotovoltaica, ocupando una superficie de **69.6 has**, que contempla la instalación de 120,000.0 módulos, de paneles tipo SolarWord Plus SW 250-255 policristalino o similar, contará con 38 inversores Sunny Central 800 CP-JP SMA, para obtener una capacidad total de 30MWp(26MWac). Para la evacuación de la energía producida se construirá una subestación (S.E) de maniobras misma que se interconectara a la línea de Subtransmision de Alta tensión que pasa por el predio del proyecto a 115 kV-477 ACSR-RPM de CFE en una superficie de 1 has dentro del predio, ubicado localizados sobre a la altura del km 151 de la Carretera


INTENERGY MÉXICO S.A. DE C.V.
“Planta Solar Kino I”
Página 5 de 15



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
 SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
 PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
 UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RFC:IME121219GF1
 Clave:26SO2015ED028
 BITACORA:26/MP-0056/05/15

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0525-2015
 VIGENCIA 30 AÑOS.

HERMOSILLO, SONORA, A 17 DE JULIO DEL 2015

"2015, Año, del Generalísimo Jose María Morelos y Pavon"

Federal No. 15, tramo Hermosillo- Santa Ana, situada a 4.0 km al Sur de la población de Estación Llano, Municipio de Santa Ana, Sonora, promovido por la empresa **INTENERGY MÉXICO S.A. DE C.V.**

La distribución de superficies dentro de las **69.6 Has** donde quedarán ubicados los módulos de celdas fotovoltaicas y la subestación, caminos interiores y el área de amortiguamiento será el siguiente:

Tabla II.3. Distribución de áreas dentro del predio del proyecto

#	Obra a Desarrollar	Uso solicitado: Industrial	Superficie que abarca la obra (Ha.)	%
1	Plataforma para paneles solares (sin sellamiento)	Industrial	60.0	87.08
2	Caminos interiores de terracería (sin sellamiento)	Industrial	2.6	3.77
3	Subestación, centro control/ oficinas, centro de reparto, almacén	Industrial	1.0	1.45
4	Derecho de vía LT alta tensión	Industrial	3.3	4.79
5	Área amortiguamiento (ambiental)	Industrial	2.7	2.91
Total superficie del polígono			69.6	100%

Que para llevar acabo las etapas del proyecto "**Planta Solar Kino I**" será el siguiente

ETAPAS / MESES	2015-2016											
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
PREPARACION DEL SITIO												
CONSTRUCCION SOMBREADERO/INVERNADERO	█											
RESCATE DE ESPECIES DE FLORA Y FAUNA	█	█										
REMOCION DE VEGETACION	█	█	█									
RESCATE DE SUELO FERTIL		█	█	█								
ENCAUZAMIENTO HIDRAULICO DEL ARROYO			█	█								
CONSTRUCCION												
NIVELACION Y FORMACION DE PLATAFORMAS		█	█	█								
CONSTRUCCION DE VIALIDADES Y CUNETAS			█	█								
CIMENTACION ESTRUCTURAS, MONTAJE Y CABLEADO DE MODULOS/ CAIAS					█	█	█					
INVERSORES/TRANSFORMADORES Y EQUIPAMIENTO ELECTRICO						█	█	█				
INFRAESTRUCTURA DE INTERCONEXION					█	█	█	█				
PRE ENERGIZACION								█	█			
ENERGIZACION CEF										█	█	
POST ENERGIZACION											█	█
PLANTA EN MARCHA												█



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RFC:IME121219GF1
Clave:26SO2015ED028
BITACORA:26/MP-0056/05/15

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0525-2015
VIGENCIA 30 AÑOS.

HERMOSILLO, SONORA, A 17 DE JULIO DEL 2015

"2015, Año, del Generalísimo Jose María Morelos y Pavon"

La ubicación geográfica de la superficie de 69.6 Has del proyecto "Planta Solar Kino I" es la siguiente:

Coordenadas Geográficas UTM, GWS84		
Proyecto Planta Solar Kino I		
Id	X	Y
1	490419.71057	3362368.15144
2	490528.03000	3363524.20000
3	491050.68512	3363457.47396
4	491038.02470	3363358.27863
5	491137.21958	3363345.61467
6	491005.99452	3362293.30248

Que de la instalación del proyecto "Planta Solar Kino I" se describe las siguientes etapas:

PREPARACIÓN DEL SITIO:

La preparación del terreno tiene como objetivo permitir la construcción de la infraestructura de la planta fotovoltaica incluyendo la subestación, de una manera ordenada y con el menor impacto posible, así como facilitar las obras complementarias.

Los trabajos de preparación del terreno consistirán en primer lugar en la limpieza del terreno. El movimiento de tierras será necesario para situar las edificaciones en las cotas señaladas en los planos, dejando el terreno compactado para recibir la cimentación.

Se llevara a cabo la limpieza general del sitio para posteriormente remover la vegetación y la primera capa del sustrato, de la zona de ocupación ya que esta actividad es necesaria para evitar el crecimiento o rebrote de vegetación que eventualmente pueda producir sombras e interferir en la generación de energía.

Los residuos de despalme como piedras y tierra generadas serán segregados y acumulados en un extremo adyacente al área de afectación, dentro del predio, hasta su disposición final.

ETAPA DE CONSTRUCCIÓN:

-Construcción (instalación) de obras.

Movimiento de tierras.

Las actividades en cuanto a movimiento de tierras, contemplan los siguientes capítulos:

- Desbroce del terreno donde se efectuará la actuación, mismo que corresponderá a 69.6 hectáreas.
- Excavación de zanjas de diferentes tipos, siendo la máxima hasta 1,25 m de profundidad y hasta 0,8 m de ancho, en terreno mixto, con medios mecánicos, para alojar la red interna de distribución eléctrica.
- Relleno y compactación de las zanjas.

Zanjas.



**DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.**

RFC:IME121219GF1
Clave:26SO2015ED028
BITACORA:26/MP-0056/05/15

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0525-2015
VIGENCIA 30 AÑOS.

HERMOSILLO, SONORA, A 17 DE JULIO DEL 2015

"2015, Año, del Generalísimo Jose María Morelos y Pavon"

Todas las líneas se tenderán bajo tubo de polietileno de D=160 mm, o D=63 en el caso de las líneas de control. Los tubos se montarán sobre un lecho de arena de 10 cm. y se cubrirán con 15 cm. de arena. El resto de la zanja se rellenará con tierra procedente de la excavación, compactándose mediante rana mecánica en tongadas de relleno de espesor máximo de 30 cm., con el fin de lograr una compactación del 95 % de la densidad máxima del proctor normal. A 25 cm. de la superficie se dispondrá cinta de señalización de polietileno de cables eléctricos.

Subestación.

De forma independiente a la obra civil pero integrada a la producción de energía la subestación incluirá excavaciones y cimentaciones, colado de plantilla, habilitado de acero de refuerzo, trincheras, ductos para cables y drenaje, así como también relleno y compactado de cimentaciones, montaje de estructuras mayores y menores, montaje, tendido y conectado de buses, montaje de interruptores de potencia, montaje de cuchillas de potencia, montaje de equipos menores, montaje de tableros de control, protección y medición, instalación de fuerza y alumbrado exterior y también la colocación e instalación del sistema de tierras.

OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO:

El objetivo del servicio de mantenimiento y operación del Parque Fotovoltaico Kino I es conseguir que la planta alcance los objetivos de producción esperados, asegurando con las acciones de mantenimiento no sólo el óptimo funcionamiento presente de la planta sino la durabilidad en el tiempo de la misma.

Para la consecución del objetivo finalista antes expresado, el promovente asume como ejes centrales de su práctica de mantenimiento y operación los siguientes:

- Contar en todo momento con medios humanos especializados.
- Minimizar la indisponibilidad de cualquier elemento de la planta.
- Retroalimentación y mejora del proceso de M&O a partir del análisis continuo de la información aportada por el sistema de monitorización.
- Cumplimiento de las disposiciones en materia ambiental que sean establecidas en los resolutive correspondientes.

ETAPA DE ABANDONO:

La vida útil de las instalaciones aunque se considera en 30 años, se considera indefinida ya que se seguirá utilizando la misma infraestructura para nuevas tecnologías fotovoltaicas en un futuro. No se considera el abandono de las instalaciones, ya que en caso necesario se reponen los paneles deteriorados.

SEGUNDO.- La presente autorización tendrá **UNA VIGENCIA de 30 años** para las actividades de preparación del sitio y construcción, operación, mantenimiento y actividades de abandono, según vida útil manifestado del proyecto "**Planta Solar Kino I**" promovido por la empresa **INTENERGY MÉXICO S.A. DE C.V.**, dicho plazo dará inicio a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución y podrá ser revalidados o prorrogados a juicio de esta Secretaría, siempre y cuando la empresa **INTENERGY MÉXICO**



**DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.**

RFC:IME121219GF1
Clave:26SO2015ED028
BITACORA:26/MP-0056/05/15

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0525-2015
VIGENCIA 30 AÑOS.

HERMOSILLO, SONORA, A 17 DE JULIO DEL 2015

"2015, Año, del Generalísimo Jose María Morelos y Pavon"

S.A. DE C.V., lo solicite por escrito a esta Delegación Federal de la SEMARNAT, en los 30 días naturales de antelación a la fecha de su vencimiento.

Así mismo, dicha solicitud debe acompañarse con el oficio emitido por la Delegación Federal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el Estado de Sonora, en donde se valide que la empresa **INTENERGY MÉXICO S.A. DE C.V.** ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes establecidas en la presente autorización.

TERCERO.- La empresa **INTENERGY MÉXICO S.A. DE C.V.**, queda sujeta a cumplir con las obligaciones contenidas en el Artículo 50 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Impacto Ambiental, en caso de que desista de realizar las obras motivo de la presente autorización, para que esta Secretaría determine las medidas que deban adoptarse, a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

CUARTO.- La empresa **INTENERGY MÉXICO S.A. DE C.V.** debe hacer del conocimiento de esta Delegación Federal, de manera previa, cualquier modificación o ampliación del proyecto en los términos previstos en el Artículo 28 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, **así como cumplir con los requisitos del trámite de homoclave SEMARNAT-04-008 inscrito por esta Secretaría en la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, para que con toda oportunidad esta Secretaría determine lo procedente. Queda estrictamente prohibido desarrollar obras de preparación y construcción distintas a las señaladas en la presente autorización.**

QUINTO.- De conformidad con el Artículo 35 último párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, **la presente autorización sólo se refiere a las obras y actividades descritas en el Término Primero. Por ningún motivo la presente autorización constituye un permiso de inicio de obras y actividades, ni reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra**, por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades federales, estatales y municipales, ante la eventualidad de que la empresa **INTENERGY MÉXICO S.A. DE C.V.**, no pudiera demostrarlo en su oportunidad.

SEXTO.- La preparación, construcción, operación, mantenimiento y abandono de las obras y actividades autorizadas del proyecto "**Planta Solar Kino I**", deben sujetarse a la descripción contenida en la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Particular, a los planos incluidos en ésta, así como a lo dispuesto en la presente autorización conforme a las siguientes

CONDICIONANTES:

I. GENERALES

La empresa **INTENERGY MÉXICO S.A. DE C.V.** debe:


INTENERGY MÉXICO S.A. DE C.V.
"Planta Solar Kino I"
Página 9 de 15



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RFC:IME121219GF1
Clave:26SO2015ED028
BITACORA:26/MP-0056/05/15

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0525-2015
VIGENCIA 30 AÑOS.

HERMOSILLO, SONORA, A 17 DE JULIO DEL 2015

"2015, Año, del Generalísimo Jose María Morelos y Pavon"

1. Gestionar y obtener de manera previa la autorización del cambio de uso de suelo de terrenos forestales ante ésta Secretaría, debido a que las obras incluyen desmonte de vegetación forestal, en cumplimiento a los Artículos 117 y 118 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y los Artículos 120 y 121 de su Reglamento.
2. Cumplir con todas y cada una de las medidas de prevención, protección, control, mitigación y restauración propuestas en la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Particular del proyecto "Planta Solar Kino I", así como de las condicionantes establecidas en la presente resolución. La empresa INTENERGY MÉXICO S.A. DE C.V. es la responsable de que la calidad de la información presentada en los reportes e informes, permita a la autoridad correspondiente evaluar y, en su caso, verificar el cumplimiento de las condicionantes.
3. Contar con el siguiente documento, el cual debe estar disponible para cuando esta Secretaría los requiera:
 - Anuencia por parte del Municipio para disponer los residuos sólidos no peligrosos generados durante la construcción y operación del proyecto.

II. PREPARACIÓN Y OPERACIÓN.

La empresa INTENERGY MÉXICO S.A. DE C.V. debe:

4. Proveer los materiales pétreos de bancos autorizados por las autoridades competentes.
5. Realizar las actividades que impliquen movimientos de tierra estrictamente dentro del predio del área del proyecto.
6. Realizar las actividades de relleno con el material de las excavaciones, si este es adecuado para tal fin. El material sobrante debe ser enviado a un sitio autorizado, el término de la disposición de material el sitio debe ser restaurado para evitar la erosión y modificaciones de los patrones de escurrimiento, así como recuperar la cubierta vegetal con las especies nativas.
7. Cumplir con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana **NOM-081-ECOL-1994** que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido de las fuentes fijas y sus métodos de medición, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de enero de 1995.
8. Contar en el sitio, con una adecuada señalización preventiva, restrictiva e informativa, dirigida a la población en general, en la que se haga referencia a los trabajos que la empresa INTENERGY MÉXICO S.A. DE C.V. realiza en el lugar.
9. Elaborar un **Manual de Procedimientos en Materia Ambiental** donde se contemplen las medidas a desarrollar en materia de prevención, supervisión, mantenimiento, inspección y vigilancia de todas las actividades que se realicen durante la preparación de sitio, construcción, operación y mantenimiento del

**DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.**

RFC:IME121219GF1
Clave:26SO2015ED028
BITACORA:26/MP-0056/05/15

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0525-2015
VIGENCIA 30 AÑOS.

HERMOSILLO, SONORA, A 17 DE JULIO DEL 2015

"2015, Año, del Generalísimo Jose María Morelos y Pavon"

proyecto en materia ambiental, así como mantenerse en el sitio para cuando la autoridad competente lo requiera.

10. En caso de la existencia de especies en estatus realizar la identificación previa de las especies vegetales de difícil regeneración o especies bajo algún estatus de protección, de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana **NOM-059-SEMARNAT-2010**, así como otras especies que se identifiquen como endémicas o de interés que no se encuentren listadas, por lo que se debe observar que éstas no sean afectadas aplicando esta medida para el actual proyecto y las siguientes etapas de desarrollo del proyecto. Así mismo, se debe inducir o promover el escape o liberación de especies de fauna silvestre presentes en el área de interés, incluidas o no en la Norma arriba referida.
11. Debe considerar en el desarrollo del proyecto los siguientes aspectos:
 - Procurar la mínima alteración de la superficie para la realización de las actividades propuestas.
 - Evitar derrames de combustible dentro y fuera del área del proyecto.
 - Evitar la compactación de suelos que sean innecesarios para el desarrollo de las actividades del proyecto.
12. Queda estrictamente prohibido a la empresa **INTENERGY MÉXICO S.A. DE C.V.:**
 - Instalar equipo adicional al manifestado en el estudio de impacto ambiental.
 - Realizar cualquier tipo de obras y/o procedimientos distintos a los señalados en este oficio resolutivo, que pudiera provocar alteraciones al medio.
 - La captura, colecta, comercialización y tráfico de fauna silvestre, así como actividades de cacería, por lo que, la empresa **INTENERGY MÉXICO S.A. DE C.V.** será responsable de la negligencia con la que el personal que intervenga en este proyecto acate esta disposición. En caso de que se pretenda realizar algún aprovechamiento de fauna silvestre, debe contar previamente con el permiso y/o autorización correspondiente.
 - Depositar, dispersar o descargar, cualquier tipo de residuo, sólido o líquido dentro y fuera del área del proyecto. Por lo que, se debe ubicar en sitios estratégicos contenedores con tapa, a fin de que los residuos generados durante las diferentes etapas del proyecto sean depositados adecuadamente, para posteriormente trasladarlos al sitio acordado con las autoridades locales.
13. En caso de violación de esta disposición por parte del personal que intervenga en este proyecto, la empresa **INTENERGY MÉXICO S.A. DE C.V.**, se hará acreedora a las sanciones que resulten aplicables. Por tal motivo, debe promover entre sus trabajadores el conocimiento de las disposiciones y sanciones que la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente establece para tales fines.



**DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.**

RFC:IME121219GF1
Clave:26SO2015ED028
BITACORA:26/MP-0056/05/15

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0525-2015
VIGENCIA 30 AÑOS.

HERMOSILLO, SONORA, A 17 DE JULIO DEL 2015

"2015, Año, del Generalísimo Jose María Morelos y Pavon"

14. La empresa **INTENERGY MÉXICO S.A. DE C.V.**, debe cerciorarse que las actividades del proyecto "**Planta Solar Kino I**", no interfieran con actividades productivas que se desarrollen en la zona o en áreas aledañas.
15. La empresa **INTENERGY MÉXICO S.A. DE C.V.**, es responsable de los residuos peligrosos que se generen durante la realización del proyecto, tales como lubricantes, grasas, aditivos, aceites, entre otros, producto del mantenimiento de la maquinaria y equipo utilizados. Por lo que, debe manejar los residuos peligrosos de acuerdo a las condiciones previstas en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, el Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Residuos Peligrosos y sus Normas Oficiales Mexicanas vigentes. Se recomienda que durante esta actividad, el responsable deposite temporalmente dichos residuos en contenedores metálicos de 200 litros para su disposición final a través de empresas autorizadas para prestar este servicio, a fin de evitar contaminación provocada por derrames accidentales o un manejo inadecuado.
16. En caso de que se contraten los servicios para el mantenimiento del equipo y maquinaria, la empresa **INTENERGY MÉXICO S.A. DE C.V.**, debe supervisar a la Compañía responsable de realizar tales actividades.
17. La empresa **INTENERGY MÉXICO S.A. DE C.V.**, durante las diversas actividades del proyecto "**Planta Solar Kino I**", debe considerar las siguientes medidas, a fin de reducir las emisiones de polvos:
 - Regular la velocidad de los vehículos y maquinaria dentro del área del proyecto, procurando que no excedan de los 40 Km/Hr.
 - La remoción de suelo y vegetación se debe ajustar sólo a las áreas estrictamente necesarias. (medida aplicable para las siguientes etapas de desarrollo del proyecto).

III ETAPA DE ABANDONO.

18. Al concluir las actividades de construcción, la empresa **INTENERGY MÉXICO S.A. DE C.V.**, debe proceder a la limpieza y restauración de las áreas susceptibles a ello de las contempladas en este proyecto.

SEPTIMO.- La empresa **INTENERGY MÉXICO S.A. DE C.V.**, debe elaborar y presentar en original a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado, la información sobre el cumplimiento de los Términos y condicionantes que así lo ameriten en forma anual, con excepción de las condicionantes en las que de manera expresa se indique otra calendarización. Los informes podrán complementarse con anexos fotográficos y/o vídeo, y enviar copia del documento y del acuse de recibo correspondiente a esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Sonora, hasta la conclusión del proyecto.


INTENERGY MÉXICO S.A. DE C.V.
"Planta Solar Kino I"
Página 12 de 15



**DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.**

RFC:IME121219GF1
Clave:26SO2015ED028
BITACORA:26/MP-0056/05/15

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0525-2015
VIGENCIA 30 AÑOS.

HERMOSILLO, SONORA, A 17 DE JULIO DEL 2015

"2015, Año, del Generalísimo Jose María Morelos y Pavon"

OCTAVO.- La empresa **INTENERGY MÉXICO S.A. DE C.V.**, debe dar aviso a la Secretaría del inicio y la conclusión del proyecto, conforme con lo establecido en el Artículo 49, segundo párrafo, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico de la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental. Para lo cual comunicará por escrito a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado la fecha de inicio de las obras autorizadas, dentro de los **diez días** siguientes a que hayan dado principio; así como la fecha de terminación de dichas obras, dentro de los **diez días** posteriores a que esto ocurra.

NOVENO.- La presente resolución a favor de la empresa **INTENERGY MÉXICO S.A. DE C.V.**, es personal. En caso de transferir los derechos y obligaciones contenidos en este documento, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 49 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la empresa **INTENERGY MÉXICO S.A. DE C.V.** debe dar aviso por escrito a esta autoridad. Así como cumplir con los requisitos del **trámite de Homoclave SEMARNAT-04-009 inscrito por esta Secretaría en la Comisión Federal de Mejora Regulatoria.** Queda estrictamente prohibido desarrollar las actividades de preparación distintas a las señaladas en la presente autorización.

Es conveniente señalar que la transferencia de los derechos de la autorización a la que se refiere el párrafo anterior, se acordará única y exclusivamente, en el caso de que el promovente interesado en desarrollar el proyecto, ratifique en nombre propio ante esta Secretaría, la decisión de sujetarse, apegarse y responsabilizarse de los derechos y obligaciones impuestos a la empresa **INTENERGY MÉXICO S.A. DE C.V.**, para la realización del proyecto.

DECIMO.- Esta resolución se emite sin perjuicio de que la empresa **INTENERGY MÉXICO S.A. DE C.V.**, tramite y, en su caso, obtenga las autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y análogos que sean requisito para la realización de las actividades motivo de la presente, cuando así lo consideren las leyes y los reglamentos que corresponde aplicar a esta Delegación Federal y a otras autoridades Federales, Estatales o Municipales.

DECIMO PRIMERO.- Serán nulos de pleno derecho todos los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente autorización.

DECIMO SEGUNDO.- La empresa **INTENERGY MÉXICO S.A. DE C.V.**, es la única responsable de realizar las obras y gestiones necesarias para mitigar, restaurar y controlar todos aquellos impactos ambientales adversos, atribuibles a la realización y operación de las obras autorizadas, que no hayan sido considerados en la Manifestación del Impacto Ambiental presentada.

Por lo tanto la empresa **INTENERGY MÉXICO S.A. DE C.V.**, es la responsable ante la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, de cualquier ilícito, en materia de Impacto Ambiental y Riesgo, en el que incurran


INTENERGY MÉXICO S.A. DE C.V.
"Planta Solar Kino I"
Página 13 de 15



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RFC:IME121219GF1
Clave:26SO2015ED028
BITACORA:26/MP-0056/05/15

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0525-2015
VIGENCIA 30 AÑOS.

HERMOSILLO, SONORA, A 17 DE JULIO DEL 2015

"2015, Año, del Generalísimo Jose María Morelos y Pavon"

las compañías o el personal que se contrate para efectuar la construcción y operación del proyecto "**Planta Solar Kino I**" promovido por la empresa **INTENERGY MÉXICO S.A. DE C.V.**; Por tal motivo, debe vigilar que las compañías o el personal que se contrate, acaten los Términos y las Condicionantes a los cuales queda sujeta la presente autorización. En caso de que las obras, ocasionaran afectaciones que llegasen a alterar el Equilibrio Ecológico, se ajustarán a lo previsto en el Artículo 56 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

DECIMO TERCERO.- La empresa **INTENERGY MÉXICO S.A. DE C.V.**, debe mantener en el sitio del proyecto una copia del expediente de la Manifestación de Impacto Ambiental, de los planos del proyecto, así como de la presente resolución, del manual de procedimientos en materia ambiental, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera. Así mismo, para la autorización de futuras obras, dentro del mismo predio ó en terrenos aledaños al mismo, debe hacer referencia a esta resolución, con el objeto de que se consideren los impactos sinérgicos que se pudieran presentar.

DECIMO CUARTO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en el Artículo 40, fracción IX, inciso c) de su Reglamento Interior, podrá modificar, suspender, anular o revocar la autorización en materia de Impacto Ambiental si estuviera en riesgo el equilibrio ecológico o se produjeran afectaciones nocivas imprevistas en el ambiente. La presente resolución ha sido por esta Unidad Administrativa con base en la dictaminación de la información proporcionada por el solicitante cuyo contenido se presume cierto atendiendo al principio de buena fe, salvo que la autoridad verificadora determine lo contrario.

DECIMO QUINTO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, vigilará el cumplimiento de los términos establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de Impacto Ambiental. Para ello, ejercerán entre otras, las facultades que le confieren los Artículos 55,59 y 61 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

El incumplimiento a las condicionantes fijadas en esta Resolución, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, los Reglamentos, las Normas Oficiales Mexicanas y otros instrumentos jurídicos vigentes que sean aplicables a la operación y funcionamiento de este tipo de proyecto, así como la presentación de quejas hacia la misma en forma justificada y reiterada o la ocurrencia de eventos que pongan en peligro la vida humana o que ocasionen daños al medio ambiente y a los bienes particulares o nacionales, podrán ser causas suficientes para que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales imponga a la empresa **INTENERGY MÉXICO S.A. DE C.V.**, las sanciones que correspondan de conformidad al Título Sexto, Capítulo IV de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

INTENERGY MÉXICO S.A. DE C.V.
"Planta Solar Kino I"
Página 14 de 15

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.**

RFC:IME121219GF1
Clave:26SO2015ED028
BITACORA:26/MP-0056/05/15

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0525-2015
VIGENCIA 30 AÑOS.

HERMOSILLO, SONORA, A 17 DE JULIO DEL 2015

"2015, Año, del Generalísimo Jose María Morelos y Pavon"

DECIMO SEXTO.- Notifíquese la presente resolución al interesado por alguno de los medios legales previstos por el Artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL
DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA

JORGE ANDRÉS SUILO OROZCO

C.c.p. M.C. ALFONSO FLORES RAMÍREZ.- Director General de Impacto y Riesgo Ambiental, SEMARNAT. México, D.F.

C.c.p. LIC. JORGE CARLOS FLORES MONGE.- Delegado de PROFEPA en Sonora.- Blvd. Luis Donaldo Colosio y Circuito interior Poniente, Edif. B, 2 piso, Col. Villa Satélite, C.P. 83200, Hillo, Son.

JASO/RM/C/SVL/GDSS/JLVV *2015.

C:\GGONZALEZ\documentos\AUTORIZACIONES\RESUELTOS\Resueltos 2015*Planta Solar Kino I*-2015

